

EXPEDIENTE: 00050/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: ██████████
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al tres de marzo de dos mil once.

Visto el expediente **00050/INFOEM/IP/RR/2011**, para resolver el recurso de revisión promovido por ██████████ en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra del **AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

RESULTANDO

1. El uno de diciembre de dos mil diez, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SICOSIEM**, lo siguiente:

“...SOLCITO EL ORGANIGRAMA CON LOS NOMBRES DE TODOS LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE OCUPAN DICHAS AREAS SOLCITO NOMINA DEL DIF DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2010 LAS DOS QUINCENAS DE TODOS LOS TRABAJADORES EVENTUALES Y DE CONFIANZA CON LAS QUE CUENTA EL DIF MUNICIPAL ACTUAL...” (así)

La solicitud de acceso a información pública presentada por **EL RECURRENTE**, fue registrada en **EL SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **00308/TEZOYUCA /IP/A/2010**.

MODALIDADES DE ENTREGA: vía SICOSIEM.

2. En fecha dieciséis de diciembre del dos mil diez, solicito y aprobó prorrogar el **SUJETO OBLIGADO**.

3. En fecha seis de enero del dos mil once **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la referida solicitud por vía electrónica, manifestando lo siguiente:

“...Se remite respuestas emitidas por los servidores Públicos habilitados correspondientes a su solicitud:

LA INFORMACIÓN QUE ESTA SOLICITANDO LA PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA DE INTERNET DEL AYUNTAMIENTO: www.tezoyuca.gob.mx EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA.

EXPEDIENTE: 00050/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: ██████████
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

BUENAS TARDES TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION DE TEZOYUCA EN RESPUESTA A SU REQUERIMIENTO ME PERMITO INFORMARLE QUE DICHA INFORMACION NO PUEDE PROPORCIONARLA TODA VEZ QUE CONTIENE INFORMACIÓN TANTO CONFIDENCIAL COMO RESERVADA YA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES Y FINANCIEROS QUE PONEN EN RIESGO TANTO LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS COMO LA ESTABILIDAD ECONOMICA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DIF COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 19 Y 20 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO...”

5. El diecinueve de enero de dos mil once, inconforme con la citada respuesta, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el cual fue registrado en EL SICOSIEM y se le asignó el número de expediente **00050/INFOEM/IP/RR/A/2011**, en el que manifestó como acto impugnado y razones o motivos de inconformidad, lo siguiente:

ACTO IMPUGNADO

“...EL NEGARSE A DAR LA INFORMACION SOLICITADA...”

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

“...EL NEGARSE A DAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA...” (así)

6. Conforme a los elementos que conforman el presente expediente, se colige que **EL SUJETO OBLIGADO** no rindió Informe Justificado para manifestar lo que a derecho le asiste respecto del recurso de revisión promovido en su contra.

7. El recurso en que se actúa en base a lo que dispone en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, fue remitido electrónicamente a este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a través de el **SICOSIEM** al Comisionado **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Mediante Decreto 198 de veintinueve de noviembre de dos mil diez, publicado en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, en la misma fecha, la LVII Legislatura del Estado

EXPEDIENTE: 00050/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: ██████████
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

de México aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador de la propia Entidad, mediante el cual designó al Licenciado **ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE** como Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

II. En el análisis de fondo del presente asunto, conviene precisar que en el caso concreto se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 71 fracción I y 72 de la Ley de Transparencia multi aludida, que es del tenor literal siguiente:

“Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada...”

“Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.”

Lo que en la especie fue satisfecho al haber promovido el presente recurso de revisión el diecinueve de enero de dos mil once.

III. Establecido lo anterior y atendiendo a los motivos de inconformidad aducidos por **EL RECURRENTE**; el Comisionado Ponente adquiere la convicción plena que, en el presente asunto la **LITIS** se circunscribe a determinar la legalidad o ilegalidad de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00308/TEZOYUCA /IP/A/2010**.

IV. A efecto de satisfacer el contenido del Artículo 75 bis fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se procede a examinar los motivos de inconformidad aducidos por el recurrente, que se hicieron consistir en:

“...EL NEGARSE A DAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA...” así)

En primer término cabe señalar que el RECURRENTE solicitó la información referente al ORGANIGRAMA con los nombres de todos los servidores públicos que ocupan dichas áreas, a lo que el SUJETO OBLIGADO en fecha seis de enero del año en curso, manifestó que esta información se encontraba disponible en la página de internet www.tezoyuca.gob.mx en el portal de transparencia, no se omite señalar que los servidores públicos que integran esta ponencia procedieron a verificar el contenido de la página electrónica del SUJETO OBLIGADO obteniendo los siguientes resultados:

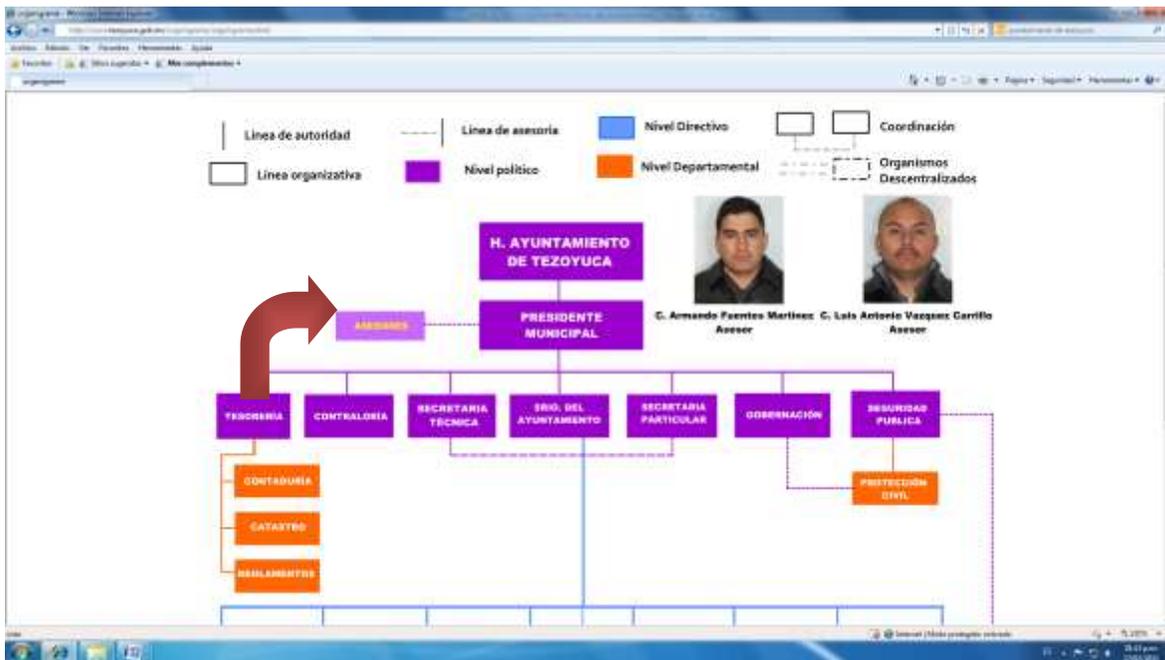
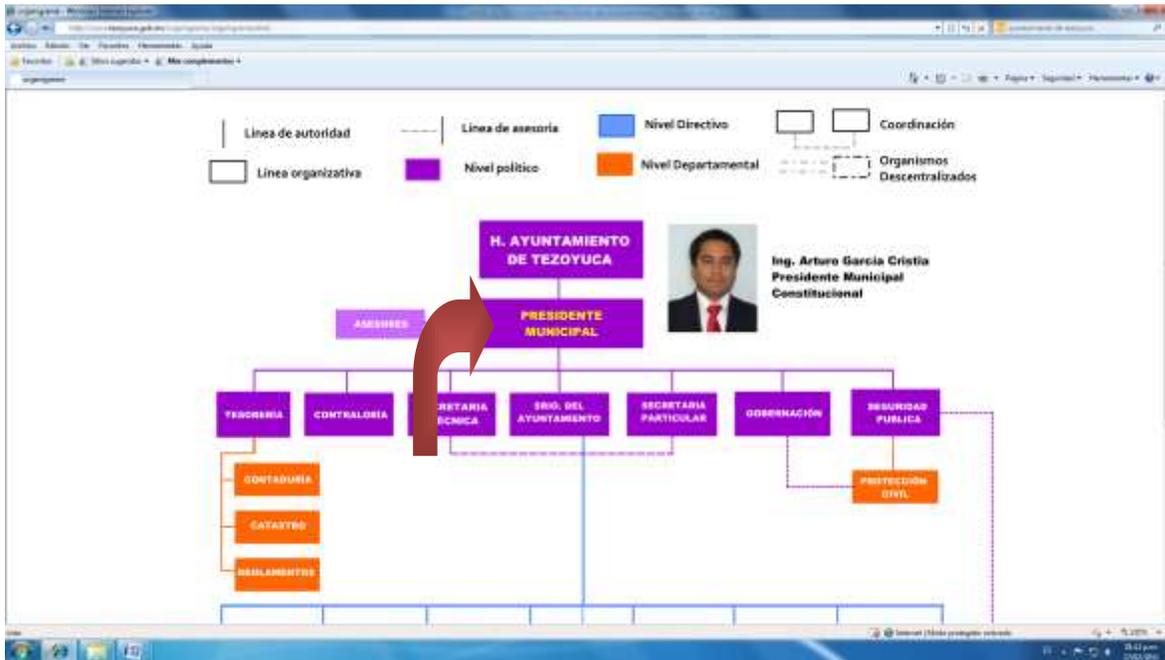
EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00050/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA
ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



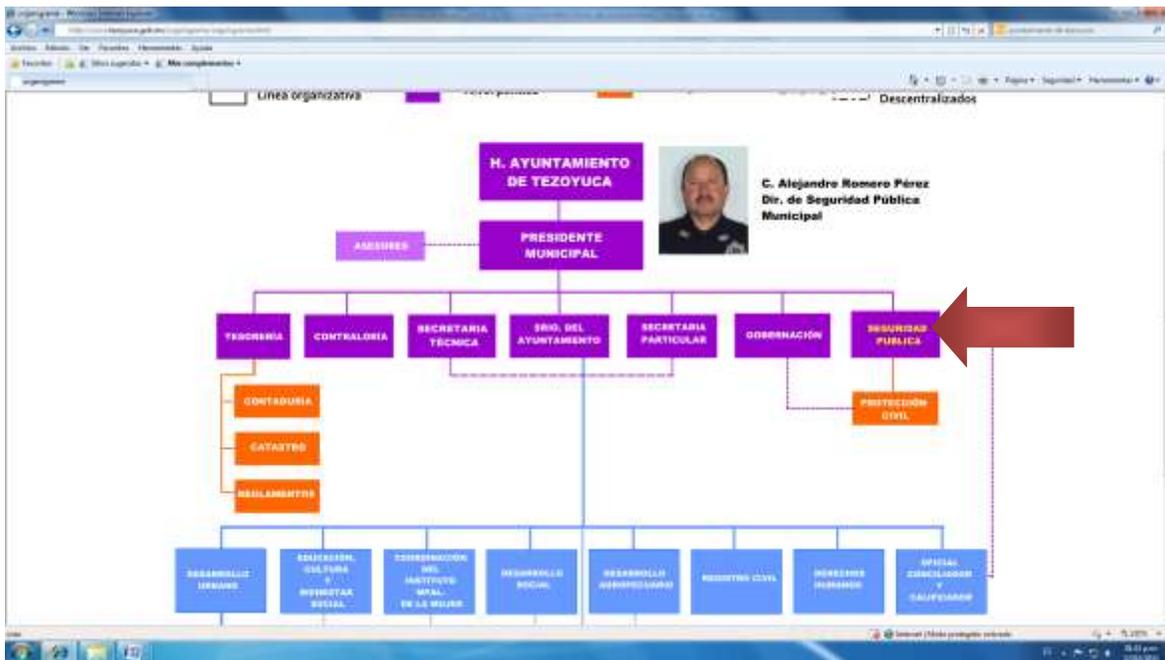
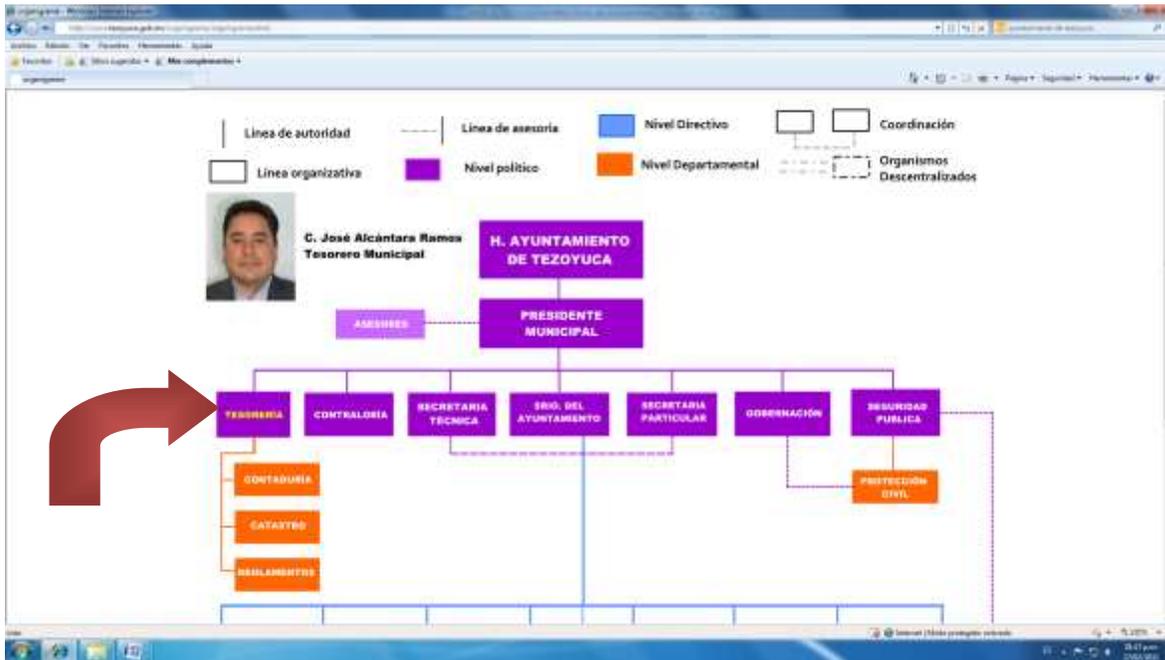
EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00050/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA
ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00050/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA
ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



EXPEDIENTE: 00050/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: ██████████
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

Al dar clic en el link denominado transparencia, se abre un vinculo el cual despliega las fracciones del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, por lo que se procedió a dar clic para ingresar al vinculo identificado con el rubro III. Directorio, (organigrama) observándose que se desplego lo relativo al organigrama del SUJETO OBLIGADO el cual contiene fotografía y nombre de cada uno de los titulares de las diversas áreas que integran su estructura, por lo que al dar clic en cada uno de ellos encontrara la información solicitada respecto al organigrama del SUJETO OBLIGADO por lo que amenera de ilustración se adjuntan a la presente tres imágenes, lo que nos conlleva determinar que la información solicitada por el RECURRENTE relativa al organigrama con los nombres de todos los servidores públicos titulares de las diversas áreas, fue proporcionada.

En relación a la información solicitada referente a la nomina del Sistema Municipal (DIF) correspondientes a las quincenas del mes de septiembre del dos mil diez y ante la negativa de proporcionar dicha información ya que manifiesta el SUJETO OBLIGADO que se trata de información tanto confidencial como reservada ya que contiene datos personales es procedente señalar que conforme a la Real Academia de la Lengua la palabra "Nómina" significa la lista conformada por el conjunto de trabajadores a los cuales se les va a remunerar por los servicios que éstos le prestan al patron y de igual manera la Real Academia de la Lengua puntualiza que proviene de latín "*nomīna*", (*nomen*, *-īnis*, nombre) que es lista o catálogo de nombres de personas o cosas; Relación nominal de los individuos que en una oficina pública o particular han de percibir haberes y justificar con su firma haberlos recibido.

Siendo procedente señalar que la información solicitada en términos de lo que dispone la fracción II del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio, mismos que dispone:

Artículo 12. Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

...

II. Directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores con referencia particular a su nombramiento oficial, puesto funcional, **remuneración** de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero, datos que deberán señalarse de forma independiente por dependencia y entidad pública de cada Sujeto Obligado. Por lo que remuneración constituye ser los pagos hechos por concepto de sueldo, compensaciones, gratificaciones, habitación primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra percepción o prestación que se entregue al servidor público por su trabajo.

Por lo que la Nomina es información relacionada con la Cuenta Pública y para apoyar lo anterior la Ley Superior de Fiscalización del Estado de México dice lo siguiente:

EXPEDIENTE: 00050/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: ██████████
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

“Artículo 32.- El Gobernador del Estado, por conducto del titular de la dependencia competente, presentará a la Legislatura la cuenta pública del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal inmediato anterior, a más tardar el quince de mayo de cada año.

Los Presidentes Municipales presentarán a la Legislatura las cuentas públicas anuales de sus respectivos municipios, del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de cada año; asimismo, los informes mensuales los deberán presentar dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente...”

“Artículo 49.- Los informes mensuales o la cuenta pública municipal, según corresponda, así como la documentación comprobatoria y justificativa que los ampare, quedarán a disposición de los sujetos obligados a firmarlos, para que puedan revisarlos y en su caso, anotar sus observaciones. Los tesoreros municipales deberán notificar por escrito esta situación a los sujetos obligados a firmar dichos documentos y apercibirlos de que en caso de que no acudan a hacerlo, se tendrá por aceptada la documentación de que se trate en los términos señalados en el informe o cuenta pública respectiva.”

No obstante, el monto de gastos en la Nómina corresponde a la actividad financiera del estado considerada un gasto público del Municipio, por lo tanto nomina está integrada en la cuenta pública que son el conjunto de documentos que contienen los estados contables, financieros, patrimoniales, presupuestales, programáticos y de otro orden del Estado y Municipios, es propio aludir el artículo 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México:

“Artículo 47. Los Presidentes Municipales y los Síndicos estarán obligados a informar al Órgano Superior, dentro de los quince primeros días del mes de enero de cada año, el presupuesto aprobado. Asimismo, deberán informar de las modificaciones al presupuesto, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación.

Artículo 48. Los informes mensuales y la cuenta pública de los municipios, deberán firmarse por el Presidente Municipal, él o los Síndicos según corresponda; el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento...”

Para apoyar lo anterior es necesario aludir el artículo 31 fracción XVIII y XIX y 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

“...Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

EXPEDIENTE: 00050/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: ██████████
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;

XIX. Aprobar su presupuesto de egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda y establecer las medidas apropiadas para su correcta aplicación.

Los Ayuntamientos al aprobar su presupuesto de egresos, deberán señalar la remuneración de todo tipo que corresponda a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, determinada conforme a principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad, igualdad y transparencia, sujetándose a lo dispuesto por el Código Financiero y demás disposiciones legales aplicables.

Las remuneraciones de todo tipo del Presidente Municipal, Síndicos, Regidores y servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, serán determinadas anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente y se sujetarán a los lineamientos legales establecidos para todos los servidores públicos municipales...”

“...Artículo 98.- El gasto público comprende las erogaciones que por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera y cancelación de pasivo realicen los municipios...”

Por lo que la nomina es un gasto público comprendiendo las erogaciones que por concepto de gasto corriente realicen los Municipios, por consiguiente, es obligación de **EL SUJETO OBLIGADO** tener actualizada la información de la actividad financiera que está constituida por el proceso de obtención de ingresos, administrar y erogación de los recursos, cuyo objetivo es cumplir con los fines del mismo, que le permite obtener en forma coactiva los ingresos necesarios para financiar sus gastos, los que realizará de conformidad al presupuesto legalmente aprobado.

Siendo así información pública de acceso, generada, administrada o en posesión de los **SUJETOS OBLIGADOS** por ejercicio de sus atribuciones, ya que consta en documentos.

Ahora bien debe decirse, que considerando que la nomina son documentos que contienen información pública confidencial en términos del artículo 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; es que al tenor de lo indicado en los numerales 2 fracción XV y 49 del mismo cuerpo legal, este Instituto ha determinado la elaboración de versiones públicas, tomando en cuenta que el objeto de la Ley es que los particulares tengan acceso a la documentación que los sujetos obligados generen o posean en ejercicio de sus atribuciones, lo que lleva implícito la transparencia y la rendición de cuentas.

EXPEDIENTE: 00050/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: ██████████
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

Es dable que a la luz del artículo 25 fracción I de la Ley de la materia, en lo subsecuente tratándose de información relativa a la nomina debe elaborarse versiones públicas las cuales no deberán contener datos relacionados con Registro Federal de Contribuyentes (RFC), clave del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, deducciones de índole personal (prestamos, pensión alimenticia).

V. En consecuencia y con fundamento en los artículos 60 fracción XXIV y 75 Bis fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** a que entregue a **EL RECURRENTE** vía **EL SICOSIEM** la información solicitada relativa a la *Nomina del Sistema Municipal (DIF) del mes de septiembre del dos mil diez las dos quincenas del mes de septiembre dos mil diez, de todos los trabajadores eventuales y de confianza con los que cuenta actualmente en versión pública.*

En base a los razonamientos expuestos, motivados y fundados este Órgano garante del derecho de acceso a la información;

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos asentados en la presente resolución, es **procedente** el presente recurso de revisión y **fundadas** las razones o motivos de la inconformidad aducidos por **EL RECURRENTE**.

SEGUNDO. En los términos prescritos en el considerando V de este documento, se modifica la repuesta del **SUJETO OBLIGADO** y se ordena entregue a **EL RECURRENTE** la información vía **EL SICOSIEM** de la *Nomina del Sistema Municipal (DIF) de las dos quincenas del mes de septiembre dos mil diez, de todos los trabajadores eventuales y de confianza con los que cuenta actualmente en versión pública.*

TERCERO. Notifíquese al **RECURRENTE**, y remítase a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL ONCE.- CON EL VOTO A FAVOR DE, ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA, FEDERICO GUZMAN TAMAYO, COMISIONADO Y ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

EL PLENO

EXPEDIENTE: 00050/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

**DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV
PRESIDENTE**

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA**

**MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA**

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO**

**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL
GÓMEZTAGLE
COMISIONADO**

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DEL TRES DE MARZO DE DOS
MIL ONCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00050/INFOEM/IP/RR/2011.**